



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

30 DIC. 2019

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 226/19, y los Convenios Marco de Colaboración y Específico suscriptos el día 1° de noviembre del año en curso entre la Asociación Civil Centro de Estudios Legales y Sociales -CELS- y esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 1° de noviembre del año en curso, la Asociación Civil Centro de Estudios Legales y Sociales -CELS-, y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Convenio Marco con el objeto de crear entre ambas, vínculos de colaboración institucional a fines de llevar a cabo acciones destinadas a la implementación de programas conjuntos, que guarden relación con sus actividades habituales y que se encuentren enmarcadas dentro de la órbita de sus competencias, instrumentando en todo momento políticas tendientes al logro y mejor resultado y optimización de los objetivos propuestos.

En idéntica fecha también suscribieron un Convenio

Específico con el objeto de que, en el marco del "Festival Imparable" a desarrollarse el día 3 de noviembre del año en curso en el microestadio cubierto "Malvinas Argentinas" del Club Argentinos Juniors de esta Ciudad, el CELS le ofrezca un stand cubierto a esta Defensoría del Pueblo para que esta última brinde asesoramiento en materia de promoción y difusión de derechos humanos, difunda su misión institucional, divulgue temáticas específicas de Derechos Humanos y brinde atención y orientación a vecinos que participen en dicho evento.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1º.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, los Convenios Marco de Colaboración y Específico suscriptos con la Asociación Civil Centro de Estudios Legales y Sociales -CELS-


Artículo 2º.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de los Convenios anteriormente mencionados.

Artículo 3º.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN Nº 212/19



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.